



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	María Victoria González C.C 42.977.520
Demandados	Herederos determinados de María Otilia González: -. Ana Lucía Saldarriaga González -. Ana Omaira Saldarriaga González -. Luz Elena Saldarriaga González -. Martín Emilio Saldarriaga González C.C 71.706.830 Carlos Ignacio Saldarriaga González Herederos determinados e indeterminados de María Mercedes Saldarriaga González C.C 32.529.921 Herederos determinados e indeterminados de María Teresa de Jesús Rodríguez C.C 32.452.515 María Jaqueline Piedrahita Rodríguez C.C 43.543.110
Asunto	Rechaza demanda, no subsanó.
Radicado	05001 31 03 015 2022 00351 00

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido no fueron subsanados los requisitos exigidos mediante auto del 30 de noviembre de 2022, notificada por estados electrónicos No. 138 del 2 de diciembre del mismo año, **SE RECHAZA** la presente demanda.

Se ordena EL ARCHIVO de las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial, y teniendo en cuenta que el proceso es virtual, y por tanto no hay anexos o documentos para devolución.

Así mismo se advierte, que queda en libertad la parte demandante de volver a presentar la demanda a reparto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f1e9d0e6064dc02c5b225334e995b396c7cda7fda472711ed2fbee678e7135**

Documento generado en 13/01/2023 12:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>